

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00254 00
Interlocutorio: No. 763*

Mediante auto de fecha 7 de junio de 2023 y aclarado por providencia de fecha 26 de junio de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Ángela Patricia Mejía Martínez, identificada con la c.c. No. 1.130.652.375 y en contra la Constructora Ciudadela del Café S.A.S., entidad identificada con el Nit. No. 900.278.754-3.

La entidad demandada fue notificada por correo electrónico el día 18 de julio de 2023, entidad que dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$300.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas sobre la medida cautelar solicitada dadas por las entidades bancarias vistas en los anexos 21 al 33 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 140
Fecha de notificación por estado 16/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6169f20c7d7a0bab8ba526117b5066cd925ae55dcdf6470c88099a51e99c27d**

Documento generado en 15/08/2023 10:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>